

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada á esa Dirección por la Delegación de Hacienda de Barcelona, respecto á si los fabricantes de gas y electricidad para el alumbrado tienen derecho á la comisión del 3 por 100 de cobranza del recargo de dos décimas sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad, autorizado á los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas por el número 5 del artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto último; y

Considerando que el art. 7.º de la ley de 28 de Junio de 1898, al encarar á los fabricantes de gas y electricidad la recaudación del citado impuesto, les concedió la comisión del 3 por 100 como premio de cobranza, comisión que, conforme á los artículos 3.º y 13 del Reglamento para la administración del impuesto, dedu-

cen desde luego al realizar los ingresos correspondientes en las Tesorerías de Hacienda, y que practicadas las liquidaciones de las cantidades computables á los Municipios de las capitales de provincia y poblaciones de que se ha hecho mención, por el expresado recargo sobre la base de la recaudación líquida obtenida por el Tesorero en 1906, resulta ya tomada en cuenta la deducción del repetido 3 por 100 de cobranza;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

Primero. Que cuando los Municipios de las capitales de provincia, poblaciones de más de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo utilicen total ó parcialmente el recargo autorizado sobre el impuesto por consumo del gas y de la electricidad, sea cobrado por los respectivos fabricantes en unión del impuesto, y percibiendo también sobre dicho recargo la comisión del 3 por 100 de cobranza, haciendo los ingresos correspondientes en las Tesorerías de Hacienda con la debida separación de conceptos; y

Segundo. Que las Delegaciones de Hacienda cuiden de que mensualmente se entreguen á los respectivos Ayuntamientos, sin nueva deducción, las cantidades líquidas ingresadas por los fabricantes durante el mismo mes por el repetido recargo municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1908—Osmar Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta, del día 9 de Febrero.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2879

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre del año 1906.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Barrios, Delgado Pérez y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea entregado á su familia el enfermo curado en el Departamento de dementes Juan José Torralbo Rodríguez.

No acceder á la dote que solicita Ramona de San Macario Martínez, procedente de la Casa de Expositos, por haber sido prohibida.

Desestimar la instancia de don Juan A. García y García, vecino de Palma del Río, reclamando de agravios contra el reparto girado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para el año de 1905, por no haberse cumplido los preceptos legales.

Idem otra de doña Dolores Romero Martínez, vecina de Ecija, contra el reparto de Santaella, por no haberse presentado dentro del plazo legal.

Aprobar la factura presentada por la Empresa de Electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Septiembre último.

Sea expulsado en definitiva el acogido en la Casa de Socorro Hospicio Luis Serrano López.

Informar al señor Gobernador procedente desestimar la instancia de don José Puerta y otros vecinos de Peñarroya reclamando contra las disposiciones de la Alcaldía que mandó desaparecer la fragua de labradores que existía en aquella localidad confirmando los acuerdos de aquel Ayuntamiento.

Concederle permiso á doña Carmen Priego Hornero, que estudia la carrera de matrona, para que practique en la Casa Central de Expositos.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Adamuz, por débitos al contingente provincial.

Denegar la petición hecha por el Alcalde de Cabra solicitando prórroga para el abono de su cuota del tercer trimestre del corriente año, por negligencia que en la recaudación les alcanza.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, Fuentes, Romero, Barrios, Delgado Pérez y Moreno Rubio.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Designar al señor Vargas para que, con el carácter de ponente, examine los contratos finalizados con la Empresa de Electricidad de Casillas, y proponga lo que estime conveniente para la renovación de los mismos.

Denegar la instancia de don Antonio Osuna Pineda solicitando una aco-

gida del Hospicio para que preste los servicios domésticos en su casa.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede hacer saber al Alcalde de Villa del Río, como contestación á su consulta, que si el Ayuntamiento se cree perjudicado por el reintegro que le exige la Delegación de Hacienda, debe acudir en alzada ante la Dirección general de Administración, como superior gerárquica de la autoridad que decretó el embargo.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa del Gas, del fluido suministrado durante el segundo y tercer trimestres del presente año.

Conceder permiso á los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio, Luis Moreno Tena, Bas Valenzuela Martínez, José Pérez González y José Jiménez Corcón, para que ingresen de educandos en la banda de trompetas del regimiento lanceros de Sagunto.

Rebajar las cuotas señaladas por arbitrios extraordinarios á cinco vecinos de Benamejil, que lo solicitan.

Se convoque á segunda subasta la adquisición de artículos para los establecimientos benéficos, bajo los mismos precios tipos que la primera.

Quedar enterada de la Real orden de 31 de Octubre último aprobando la transferencia de crédito para aumentar las consignaciones de algunos capítulos del presupuesto corriente.

Se abonen á cuatro auxiliares temporeros sus servicios prestados desde el día 2 de Octubre, en que fueron suspensos por falta de consignación.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y dos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, Fuentes, Barrios, Moreno Rubio y Delgado Pérez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Desestimar la petición hecha por don Francisco Galisteo y otros varios vecinos de Luque contra el reparto de arbitrios extraordinarios girado por aquel Ayuntamiento, por no estar hecha en tiempo y forma legal.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede se lleve á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Lucena, la construcción del trozo segundo de la carretera de dicha ciudad á Estepa por la idea de Jauja.

Idem otra del trozo tercero de la misma carretera.

Acceder á lo solicitado por Joaquín Fernández y Fernández y Francisca Medina Ropero, futuros consortes, para que legitimen una hija que pusieron en la casa cuna en la villa de Posadas, previa la celebración del matrimonio.

Aprobar las diligencias relativas á la información testifical sobre la declaración de herederos de don Rafael

Medina y Alonso, practicante que fué de la Casa Central de Expósitos.

Aprobar dos certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión mixta, acreditativas de los reconocimientos practicados por los Médicos civiles durante el mes de Octubre anterior.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede mantenga su competencia para conocer de la demanda en juicio verbal presentada por don Joaquín Heredia, vecino de Aguilar, contra la Compañía Arrendataria de la cobranza del contingente provincial, por reclamación de derechos devengados en el expediente seguido contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de citada ciudad.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Romero, Gómez Torres, Viguera, Moreno Rubio y Delgado Pérez.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede mantenga su jurisdicción en el requerimiento de inhibición al juzgado de instrucción de Aguilar para que cese en el conocimiento de sumario que instruye por supuesto delito de usurpación de atribuciones contra el Alcalde de Puente Genil don Juan Delgado Bruzón, con motivo de haber hecho éste efectivas las multas impuestas á varios vecinos por infracción de la ley del Descanso dominical.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. D. José Delgado Cabrera.

Señores que asistieron:

Ortega, Vargas, Cárdenas, Burgos y Barrios.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador suspendiendo el acuerdo de esta Comisión de 22 de Octubre último, por el que se dejaba sin efecto el reparto de arbitrios extraordinarios formado por el Ayuntamiento de Encinas Reales.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Francisca Ariza Alcaide, de esta vecindad.

Idem de Gregorio, de veinte y dos años, procedente de la Casa Central de Expósitos, hijo adoptivo de Antonio Ordóñez Alcaide.

Quedar enterada del auto dictado por la Audiencia provincial ordenando la reclusión en dicho Departamento de José Sánchez María, procedente de la cárcel de Caba.

Se convoque á segunda subasta la adquisición de varios artículos con destino á los establecimientos de Beneficencia.

Aprobar las diligencias de información testifical y declaración de herederos de don Germán Moreno Luque, empleado que fué de esta Corporación.

Aprobar los cuatro contratos de contraseguros referentes á edificios, ropas y efectos de los establecimientos de Beneficencia, muebles de esta casa palacio y casa que ocupa el Gobierno civil, con la Compañía La Ibérica, aproximadamente al 15 por 100 de las primas de los seguros.

Idem el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que verifiquen á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes durante el mes de Noviembre actual.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del Sr. D. José Delgado Cabrera.

Señores que asistieron:

Vargas, Ortega, Cárdenas, Burgos y Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder permiso, de conformidad con su madre, al acogido en la Casa de Socorro Hospicio Manuel Velázquez Rodríguez, para que ingrese en calidad de educando en la banda de trompetas del regimiento lanceros de Sagunto.

Se ponga en conocimiento del señor Gobernador y del Juzgado el robo de la caballería mular del Hospital de Crónicos, por si pudiera recabarse y hacer observar al Director que no debe destinar á ningún asilado á recoger viveres, que debe llevarlos el abastecedor, ni usar para ello la caballería que está destinada á otros servicios.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Juana Morales Almoguera, de esta vecindad.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Hornachuelos en 3 de Septiembre último, por no ser de su competencia; y en su consecuencia quede en suspenso el procedimiento de apremio contra don Federico García Durán, don Julio Durán Vázquez y don Juan Campos León, de aquellos vecinos.

Idem ordenar al Alcalde de Luque suspenda el procedimiento de apremio contra don José, doña Julia y doña Eugenia Martos Villaiba, vecinos de dicha villa, hasta que se resuelva la tercera entablada, y, en caso contrario, se les señale un plazo para que presenten el oportuno escrito de tercera.

Quedar enterada de un oficio del Director del Museo de Pintura y Escultura, de estar terminada la instalación de los últimos donativos, y que la Corporación visitará el establecimiento.

Aprobar la factura presentada por el Notario don Carlos Collantes, por

sus derechos devengados en una subasta sin efecto para contratar artículos con destino á los establecimientos benéficos.

Aprobar los repartos del presupuesto formado por la Contaduría para el corriente ejercicio.

Idem la cuenta presentada por el Alcalde de esta capital, de los gastos del tercer trimestre del año actual por los penados en el correccional, los reclusos á disposición de la Audiencia y los sentenciados en especificación de destino.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE LA CRIA CABALLAR Y REMONTA

Núm. 530

CIRCULAR

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

1.^a Las paradas á que se refieren los adjuntos estados marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.^a La duración de la temporada de monta será en general de noventa días, sin incluir los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.^a Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas, y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.^a Los Coroneles de los Depósitos y Jefes de los escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes generales que gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales*, á fin de dar la mayor publicidad; y

5.^a Los indicados Jefes consultarán á mi Autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos, y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1908.—El Director general, Zappino.—Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales.—Excmos. Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.

Cuen
Grupos
1.
2.
3.
E
AY
Al
D
oblig
partic
Capital
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
9.
10.
11.
12.
En P
Dada
ada, á
de 28 de
Puent
Alca

(ESTADO QUE SE CITA)

SEGUNDO DEPÓSITO.—CÓRDOBA

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que, descontados siete para la Yeguada militar, le quedan 78, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	PROVINCIAS	PUEBLOS	DOTACIÓN				OBSERVACIONES
			Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
1.º	Córdoba	Córdoba	5	1	»	4	Se abrirán al público del 5 al 20 de Febrero.
		Villafranca	5	1	»	4	
		Espejo	5	1	»	4	
		Castro del Río	4	1	»	3	
		Baena	2	»	1	1	
		Fernán Núñez	2	»	1	1	
		La Rambla	2	»	1	1	
		Puente Genil	2	»	1	1	
		Palma del Río	4	1	»	3	
		Montilla	2	»	1	1	
		Bujalance	4	»	1	3	
		La Carlota	3	»	1	2	
		Guadalcázar	2	»	1	1	
		Dos Torres	2	»	1	1	
		Villanueva de Córdoba	3	»	1	2	
2.º	Córdoba	Pozoblanco	2	»	1	1	Idem id. del 20 de Febrero al 5 de Marzo.
		Campanario	2	»	1	1	
		Villanueva de la Serena	2	»	1	1	
		Talarrubias	2	»	1	1	
		Merida	3	»	1	2	
3.º	Badajoz	Alburquerque	2	»	1	1	
		Fregenal de la Sierra	6	1	»	5	
		Jerez de los Caballeros	4	»	1	3	
		Badajoz	3	»	1	2	
		Llerena	3	»	1	2	
		Bodonál de la Sierra	2	»	1	1	
		TOTALES	78	6	20	52	

Es copia: El Coronel, Aniceto Ortiz de Saracho.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 624

AÑO DE 1908

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			
		Inmediato	Diferible	Voluntarios	Total
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2216 56	329 75	»	2546 31
2.º	Policia de seguridad.	614 07	50	»	664 07
3.º	Policia urbana y rural.	2042 60	237 50	»	2280 10
4.º	Instrucción pública.	1992 91	»	»	1992 91
5.º	Beneficencia.	1668 27	»	»	1668 27
6.º	Obras públicas.	618 02	958 33	»	1576 35
7.º	Corrección pública.	249 64	»	»	249 64
9.º	Cargas.	13593 81	»	35 83	13629 64
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	333 33	333 33
11.º	Imprevistos.	»	»	»	398 16
12.º	Resultas.	»	»	»	64533 82
TOTALES		22995 88	1575 58	369 16	89872 60

En Puente Genil á 1.º de Enero de 1908.—El Contador interino, Luis Leiva. Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión del día 7 del corriente, fué aprobada, á los efectos del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1905.

Puente Genil 8 de Enero de 1908.—El Secretario, Antonio Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm 556

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Chacón Uceda, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á responder á los cargos que le resultan en el sumario seguido contra el mismo, en este Juzgado, por el delito de propagación de ideas anarquistas, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policia judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado Juan Chacón Uceda, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de Córdoba á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de aquella capital, con las se-

guridades convenientes, por haberse decretado su prisión provisional en expresada causa.

Dada en La Rambla á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

HUELVA

Núm. 554

Don Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los procesados José Jiménez Peralta, de diez y seis años, hijo de José y Carmen, natural de Chinchilla, vecino de Córdoba, y Francisco Suárez Vázquez, de cincuenta años, hijo de Francisco y Angustia, natural de Almonte, vecino de Sevilla, soteros, jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, calle Castelar, número trece, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en esta cárcel pública, á disposición de este Juzgado.

Huelva seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Eduardo Galván.—El actuario: por mi compañero señor Solano, López.

PRIEGO

Núm. 605

Don José Gámiz Cáliz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su procedencia, del semoviente que después se reseñará, robado de una choza próxima á su casa, á Francisco Caballero Pacheco, de estos vecinos y morador en Lagunillas, la noche del seis del corriente, procediéndose también á la captura del autor ó autores de dicho robo, hasta hoy desconocidos, los que serán puestos á mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo por referidos hechos.

Dada en Priego á once de Febrero de mil novecientos ocho.—José Gámiz.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Señas.

Una cochina ó puerca de cria, con peso de siete á ocho arrobas, bermeja oscura, de unos tres años, remendada en negro, con la punta del rabo cortada, así como la pezuña de la pata, por haber tenido el mal colorado.

CORDOBA

Núm. 607

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de siete gallinas casi todas negras, algunas de ellas mojonas, un gallo dorado, y un pavo negro, que fueron hurtadas en la madrugada del veinte de Enero último á don Francisco Fernández Estévez, de la finca nombrada el «Jardínito», de este término, y á la busca y captura del autor ó autores del hurto, que caso de ser habidos, serán puestos en esta cárcel, en clase de detenidos, á mi disposición, y las gallinas, gallo y pavo, si se encuentran, serán remitidos á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á trece de Febrero de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

RUTE

Núm. 544

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Granados Fernández, de veinte y seis años de edad, natural de Sevilla, vecino de Granada, domiciliado en el Barranco del Abogado, jornalero, hijo de Hilario y de María, soltero, sin instrucción, cuyas señas personales son: gitano, color de las pupilas oscuro, ídem del cabello negro, ídem de la cara moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba afitada, cicatrices una por bajo del lado derecho, en el ojo, y otra en la frente y lado izquierdo; estatura mediana, y viste camisa de color, blusa azul y blanca, bastante estropeada, pantalón de pana viejo, color gris, sombrero ancho del mismo color, chaleco de paño oscuro, también viejo, faja negra y alpargatas blancas, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba, Granada y Sevilla, comparezca ante este Juzgado ó se presente mencionado procesado en la cárcel de este partido y á disposición de este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Rute á seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

AVILA

Núm. 606

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de instrucción de Avila, por providencia de este día, dictada en la causa seguida contra Francisco Guillén Pérez y otro, por contrabando de tabaco, se ha servido acordar que se haga saber al Francisco Guillén Pérez, natural y vecino de Encinas Reales, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de cédula que habrá de insertarse en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, que por auto de veinte y seis de Diciembre último se declaró terminado el sumario de la referida causa y se mandó emplazar á los procesados para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, requiriéndoles á la vez para que designen Abogado y Procurador que les representen y defiendan ante dicho Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará de oficio; previniéndose al Francisco Guillén Pérez que si no compareciere ante la expresada Audiencia, en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al procesado Francisco Guillén Pérez, expido la presente, que firmo en Avila á diez y seis de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Faustino Lefler.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 609

Don Juan de Dios Pequeño de la Peña, Juez municipal accidental de instrucción de esta villa y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de atentado Juan de Dios Loro Moya, de veinte y años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Abonojar, vecino de Pueblonuevo del Terrible, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Juan de Dios Pequeño.—El Escribano, Fernando Angel.

PUEBLA DE ALCOCCER

Núm. 572

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un jumento cuyas señas se expresarán al final, de la propiedad de Lorenzo Pizarroso Gómez, que le fué robado en el pueblo de Santi Spiritus, de la cuadra donde pernoctaba, en la noche del treinta y uno de Enero último, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, en clase de detenido, si en el acto no acreditare su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido robo.

Dado en Puebla de Alcocer á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—José de Solís.

Señas del semoviente robado.

Un jumento de tres años, pelo castaño oscuro, de regular alzada, con las orejas, hocico y barriga en blanco y con señales de una untura en la parte baja de la extremidad inferior izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 573

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca de una yegua de seis años, de un metro treinta y nueve centímetros de alzada, pelo negro, raza española, calzada de la pata izquierda, con el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola», á la que está asegurada, que fué hurtada al vecino de esta villa Antonio Dueñas García del cortijo sito en el Barranco de las Tapias, de este término, de la propiedad de la viuda de José Castro Copado, la noche del tres al cuatro del actual, donde se encontraba pastando; y en el caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba